Rad. 2016-00327-00
DTE: BANCAMIA S.A.
DDO: CARIM ROJAS VÉLEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de agosto de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó liquidación de crédito a través de correo electrónico. Sírvase Proveer.

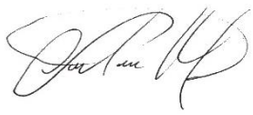

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ

ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, diez (10) de agosto de 2020

Se pone en conocimiento al apoderado judicial que mediante auto interlocutorio 047 del 20 de enero de 2020 se dio aplicación al contenido del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso decretándose el desistimiento tácito en el proceso.

Por lo anterior, no se accede a revisar la liquidación de crédito aportada por el mandatario judicial.

NOTIFÍQUESE

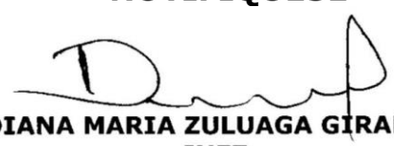

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 82 del 11 de agosto de 2020